



Municipalidad Provincial de Canchis

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 122-2025-A-MPC

Sicuani, 13 de mayo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS - CUSCO.

VISTOS:

El Oficio N° 033-2025/ORMP 071-A/05.00, de fecha 11 de marzo del 2025; el Informe N° 086-2025-MPC/GIUR/DCGRDW, de fecha 22 de abril del 2025; el Informe N° 809-2025-GIUR/MPC-EFSF, de fecha 23 de abril del 2025, la Opinión Legal N° 189-2025-OAJ-MPC-MHP, de fecha 30 de abril del 2025; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Canchis, es un órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, esta autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa".

Que, el numeral 6 del Art. 20°, del cuerpo normativo en referencia, entre otros son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, asimismo el Art. 39° del cuerpo normativo en referencia establece "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, el Art. 1° de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, establece que la presente Ley tiene por objeto establecer el marco legal que regula: La participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, así como el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional.

Que, el Art. 3° de la citada ley establece que: "La movilización nacional es el proceso permanente e integral planeado y dirigido por el gobierno nacional, que consiste en adecuar el poder y potencial nacional a los requerimientos de la defensa nacional, cuando estos superen las previsiones de personal, bienes y servicios, así como las posibilidades económicas y financieras, a fin de disponer y asignar oportunamente los recursos necesarios para afrontar las situaciones de emergencia nacional o sanitaria contempladas en el artículo 1°".

Que, mediante Dec. Sup. N° 002-2022-DE, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, en cuyo Art. 27° establece: numeral 27.5. Los Gobiernos Locales constituyen los Comités de Movilización Local, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tendrá carácter multisectorial y serán presididos por el Alcalde. Esta función es indelegable; Asimismo se señala en el numeral 27.6. Los Comités de Movilización Regional y Locales están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública.

Que, mediante Oficio N° 033-2025/ORMP 071-A/05.00, de fecha 11 de marzo del 2025, el Jefe de la ORMP N° 71-A-CANCHIS, solicita la remisión de la Resolución del Comité de Movilización de la Provincia de Canchis para el AF-2025, oficio que genere la emisión de los Informe N° 086-2025-MPC/GIUR/DCGRDW, de fecha 22 de abril del 2025 y el Informe N° 809-2025-GIUR/MPC-EFSF, de fecha 23 de abril del 2025, a través de los cuales el Jefe (e) de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y el Gerente de Infraestructura Urbana y Rural respectivamente, solicitan la conformación del Comité Local de Movilización de la Provincia de Canchis, documentos respecto de los cuales se ha emitido, la Opinión Legal N° 189-2025-OAJ-



Municipalidad Provincial de Canchis

MPC, de fecha 30 de abril del 2025, a través del cual la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Canchis, opina por la procedencia de la conformación del referido Comité se realice por acto resolutivo del Despacho de Alcaldía.

Por estas consideraciones, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA CONFORMACION DEL COMITE LOCAL DE MOVILIZACION DE LA PROVINCIA DE CANCHIS, a fin de precisar los derechos y los deberes del Estado, para afrontar situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos, desastres, calamidades de toda índole, en la Provincia de Canchis, el mismo que está integrado por los representantes de las instituciones, conforme al siguiente detalle:

PRESIDENTE:

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANCHIS.

VICEPRESIDENTE:

JEFE DE LA ORM-71-CANCHIS.

SECRETARIO TECNICO:

JEFE DE LA DIVISION DE DEFENSA CIVIL Y GESTION DE RIESGOS DE DESASTRES.

INTEGRANTES:

SUB PREFECTO DE LA PROVINCIA DE CANCHIS.
DIRECTOR DE LA RED CANAS CANCHIS ESPINAR.
DIRECTOR DEL HOSPITAL ALFREDO CALLO RODRIGUEZ.
DIRECTOR DEL HOSPITAL DE ESSALUD OBISPO DE LA PRELATURA.
COMISARIO PNP TORCOMA DIVISION POLICIAL SICUANI.
JEFE DE SEGURIDAD CIUDADANA.
DIRECTOR DE LA UGEL-CANCHIS.
GERENTE DE ELECTRO SUR ESTE GERENTE DE EMPSSAPAL.
CAPITAN DE LA COMPAÑIA DE BOMBEROS.
ADMINISTRADOR DE ALA CANCHIS.
SECRETARIO GENERAL DEL CENTRO FEDERADO DE PERIODISTAS-SICUANI.
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA BENEFICENCIA DE SICUANI.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Gerencia Municipal en coordinación con la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres y demás unidades orgánicas pertinentes den cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Defensa Civil y Gestión de Riesgo de Desastres, la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité Local de Movilización de la Provincia de Canchis.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el encargado de la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas publique la presente Resolución, en el Portal Web de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

C.C.
Alcaldía.
Ger. Municipal.
Ger. Infraestructura.
Ofic. Def. Civil y GRD.
Comité
Archivo.


Ricardo Yury Cornejo Sánchez
ALCALDE PROVINCIAL - CANCHIS - CUSCO


ABG. PABLO R. CHAVEZ HERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL (e)